Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

macion, ya por personas Eccas, ò Seculares, q. presente, previo su juramento, y evacuado, è interpuesta la autoridad judicial de Vm., y el sello de esta Vicaria se me entregue p.a proceder en q.to pertinente sea à su Legalizaz.on, por ser conforme à Justicia, q. pido ut supra =

Lic.do D.n Celestino Torrezuela del Puerto

D.n Juan Lopez de Yecora y Balera

Auto } Por por presentada, y en cuanto al principal hagase al Archivero de esta Audiencia, busque en los Libros Parroquiales, los motes de Bap.mo y demas que se apetece: En cuanto al primer otrosi libreseme el Mandam.to que se solicita, y cuanto al segundo admitese la Informaz.n que ofrece, y cuando se probehera. Lo acordo, y firma El Sor. Lic.do D. Fran.co Rodriguez de Morales del Havito de Santiago Vicario Juez Eclesiastico ordinario, y Vis.or Gen.l de esta Villa de Caravaca en ella, y Marzo veinte, y siete de mil setecientos nobenta, y cinco doy fee =

Lic.do D.n Fran.co Rodriguez de Morales

Ante mi
D.n Joseph Bravo de Vargas

En Caravaca en el mismo dia notifique el auto q. pr. à D.n Juan Lopez de Yecora vez.o de la villa de Bullas de jurisd.on estante en esta, que lo motiva doy fee = Vargas

En Eguida notifique el dho. auto à D.n Roque